Excmo. Sr.:

La Jefatura Provincial de Montes e Industrias Forestales de Orense, informa a esta Dirección General:

1º.- Que, con fecha 2 de noviembre de 1976 el Jurado Provincial de montes vecinales en mano común, tomó el acuerdo de clasificar como tal, el denominado "Comunal de Vilar y Cortegaces" perteneciente a la comunidad integrada por los vecinos de Vilar y Cortegaces, en el Término Municipal de Avión, publicado dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia no se presentó recurso alguno contra él, por lo que es firme.

2º.- Que, el 12 de abril de 1991 la citada comunidad reunida en Asamblea General tomó el acuerdo de:

- aprobar las bases de un Convenio con la Consellería de Agricultura, Gandería e Montes, que afecta a 108 Hás. del monte de su pertenencia.
- solicitar de la Consellería que el nuevo Convenio, en la parte que les afecta, sustituya y anule al consorcio vigente para el monte "Serra" OR-2012.
- Autorizar al presidente para la firma del Convenio.

3º.- Que, el nuevo monte "Comunal de Vilar y Cortegaces", cuyo Convenio se propone, queda constituído por 108 Hás. del monte "Serra" OR-2012.

4º.- Que, el monte "Comunal de Vilar y cortegaces" a conveniar tendrá las siguientes superficies:

Superficie total ..... 108 Hás.
Superficie arbolada ..... 105 Hás.
Superficie rasa ..... 1 Hás.
Superficie inforetal .... 2 Hás.

5º.- Que, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la vigente Ley de Montes Vecinales en Mano Común se cancelen los gastos habidos antes del 31 de diciembre de 1976. Los ingresos y los gastos

.../...

que por trabajos pasan al nuevo monte "Vilar y Cortegaces", serán los siguientes:

Total Gastos ..... 4.976.324.- Ptas.
Total Ingresos ..... 4.404.853.- Ptas.

5º.- Que, la cuenta del nuevo Convenio del monte "Comunal de Vilar y Cortegaces" se abrirá con un saldo de 571.472.- Ptas.

A la vista de todo ello proponemos a V.E.:

PRIMERO.- Que se aprube el convenio de las siguientes características:

Nombre: COMUNAL DE VILAR Y CORTEGACES
Elenco: 3215572
Superficie: 108 Hás.
Pertenencia: Vilar y Cortegaces
T. Municipal: Avión
A contabilizar como subvención: 50%
A contabilizar como anticipo: 50%
Interés sobre el anticipo: 1%
Participación de la Comunidad en el vuelo creado: 70%
Participación de la Consellería en el vuelo creado: 30%
Saldo inicial de la cuenta del Convenio: 571.472.- Ptas.

SEGUNDO.- Que en lo sucesivo el monte SERRA OR-2012, tenga en su consorcio las siguientes características:

Nombre: SERRA
Elenco: OR-2012
Pertenencia: San Justo de Avión
T. Municipal: Avión
A restar de su cuenta de gastos: 4.501.182.- Ptas.
A restar de su cuenta de ingresos: 4.404.853.- Ptas.

No obstante V.E. resolverá.

.../...

Santiago de Compostela, 17 de julio de 1991.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE
MONTES E INDUSTRTIAS FORESTALES,

Fdo.: Pedro Pablo Iñiguez Alonso.

Vº. Bº.
EL DIRECTOR GENERAL,

Fdo.: Carlos del Alamo Jiménez.

EXCMO. SR. CONSELLEIRO DE AGRICULTURA, GANDERIA E MONTES.

Visto o informe do Servicio Técnico Xurídico desta Consellería e a proposta da Dirección Xeral de Montes e Medio Ambiente Natural, con esta data RESOLVIN:

PRIMEIRO.- Aproba-lo Convenio dás seguintes características:

Nome: "COMUNAL DE VILAR Y CORTEGACES"
Elenco: 3215572
Superficie: 108 Hás.
Pertenza: Vilar y cortegaces
Concello: Avión
A contabilizar como subvención: 50%
A contabilizar como anticipo: 50%
Interés sobre o anticipo: 1%
Participación dá Consellería no vó creado: 30%
Participación dá Comunidade no vó creado: 70%
Saldo inicial dá conta do Convenio: 571.472.- Ptas.

SEGUNDO.- Que no sucesivo as características do consorcio "SERRA" OR-2012, sexan as seguintes:

Nome: "SERRA"
Elenco: OR-2012
Pertenza: San Justo de Avión
Concello: Avioñ
A restar da sua conta de gastos: 4.501.182.- Ptas.
A restar da sua conta de ingresos: 4.404.853.- Ptas.

Santiago de Compostela, 19 de xullo de 1991.

O CONSELLEIRO,

Asdo.: José Manuel Romay Beccaría.

ILMO. SR. DIRECTOR XERAL DE MONTES E MEDIO AMBIENTE NATURAL.

CONSELLERÍA DE AGRICULTURA, GANDERÍA E MONTES

DIRECCION GENERAL DE MONTES Y DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL

CONVENIO

N.º	321	5572

Comunidad: VILAR Y CORTEGAZAS

Ayuntamiento: AVION

Provincia: ORENSE

Este Convenio se establece al amparo de lo previsto en los artículos 24º y 49º al 56º y 58º del Real Decreto 1.279/1978, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Fomento de Producción Forestal complementados con los pertinentes de la Ley de Montes Vecinales de Mano Común y Reglamento para la aplicación de la misma y con el Decreto 69/1984, de 23 de Marzo, de la Xunta de Galicia.

Se regirá por las cláusulas que a continuación se consignan.

1.ª. El Convenio tiene por objeto:

a) La modificación de las condiciones establecidas en el Consorcio suscrito con fecha 10-11 de 1.943 para la repoblación de los terrenos que se describen en la cláusula 2.ª cuyo Consorcio queda anulado por el presente documento.

b) La incorporación a este nuevo contrato del vuelo y obras auxiliares creados al amparo del anterior Consorcio.

c) La repoblación forestal de los terrenos todavía susceptibles de ella, que se describen en la cláusula segunda, la conservación y tratamiento selvícola de las masas que se creen, el aprovechamiento de las mismas y los trabajos de mejoras del monte.

d) La conservación, tratamiento selvícola y aprovechamiento del arbolado preexistente e independiente del Consorcio anterior, que continuará perteneciendo a la Comunidad propietaria (táchese si no existe).

e) Las obras y trabajos complementarios y auxiliares concordantes con los anteriores fines.

2.ª Los terrenos a los que el presente Convenio afecta pertenecen a la Comunidad de vecinos de Vilar y Cortegazas y son los que se describen a continuación:

Denominación: Comunal de Vilar y Cortegazas

Situación administrativa y legal: Clasificado monte vecinal en mano común en fecha 2 - 11 - 1.976

Límites: Norte: Comunal de Barroso
Sur : Término municipal de Carballeda de Avia
Este: Término municipal de Carballeda de Avia
Oeste: Propiedades particulares de Vilar y Cortegazas.

Superficie: Ciento ocho hectáreas. (108 Has.)

Estado Forestal: Ha sido siempre monte raso, con matorral de brezo, tojo y carqueixa como especie dominantes, con alguna mancha de monte bajo de roble. En la actualidad repoblado con P. pinaster.

Con arbolado perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo: .....

Con vuelo creado por el ICONA procedente de repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior que se convierte y anula: del monte Serra OR-2012 108 -Has.

Sin vegetación arbórea: .....

Servidumbres: .....

3.ª El suelo continuará perteneciendo a la Comunidad de Vecinos de Vilar y Cortegazas

que aporta al Convenio:

a) Su participación en el vuelo creado en virtud del Consorcio anterior:
b) Los terrenos descritos en la cláusula segunda.
c) El arbolado de su pertenencia existente en los mismos que se citan en la cláusula segunda (táchese si no existiese).

4.ª La Consellería de Agricultura, aporta al Convenio su participación en el vuelo creado en virtud del anterior Consorcio y las cantidades necesarias para cubrir los gastos a que dará lugar la ejecución del Convenio.
En la correspondiente cuenta de gastos, el Cincuenta por ciento se contabilizará en concepto de subvención. El restante cincuenta por ciento como anticipo reintegrable al interés 1% del Banco de España.

5.ª Como primera partida de la cuenta del Convenio se consignará el saldo acreedor resultante de cerrar las cuentas de gastos e ingresos de los Consorcios anteriores, que quedarán extinguidos. Dicho saldo será la diferencia entre la totalidad de los gastos realizados con motivo de los Consorcios anteriores y la totalidad de los ingresos procedentes de los aprovechamientos realizados, con excepción de los percibidos por las partes que hayan intervenido en los consorcios como supuestos propietarios.
La relación de Consorcios a convertir, es como sigue: 108 Has. del monte Serra OR-2012

6.ª Las propuestas o proyectos necesarios para el desarrollo de las finalidades consignadas serán aprobados por la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural, de la Consellería de Agricultura.

7.ª De los ingresos obtenidos en cada aprovechamiento del arbolado procedente de la repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior o del presente Convenio, la Consellería de Agricultura se reservará el treinta por ciento y entregará el setenta por ciento restante a la Comunidad propietaria.
De los ingresos obtenidos en los aprovechamientos del arbolado existente en el monte y por tanto perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo, la Consellería de Agricultura, recibirá el - por ciento y la Comunidad propietaria el - por ciento restante.

Si como consecuencia de la ejecución de un aprovechamiento la participación de la Consellería de Agricultura excediera del saldo acreedor existente en ese momento, en concepto del anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, se entregará el exceso a la Comunidad propietaria.

Los ingresos obtenidos de los restantes aprovechamientos, que se realizarán previa conformidad de la Comunidad propietaria, y que estarán subordinados en cuanto a su localización, época y cuantía, a las necesidades de la repoblación y conservación del vuelo, corresponderán al titular del suelo.

8.ª En el caso de incendio el Servicio de Montes Provincial de la Consellería de Agricultura procederá al aprovechamiento del vuelo existente en el terreno siniestrado distribuyendo el importe que se obtenga con arreglo a las normas establecidas en el Convenio y a la restauración de la masa arbórea en las mismas condiciones económicas que el Convenio establece para el resto de los trabajos.

El presente Convenio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser suscrito por los representantes autorizados de ambas partes, figurando en el mismo certificación del acuerdo de la Junta de Comunidad, con el "quorum" reglamentario, en el que se designe la persona autorizada a efectos de la firma del Convenio.

Hasta que tenga lugar la devolución del anticipo de la Consellería de Agricultura asumirá la posesión del vuelo creado en virtud del antiguo Consorcio o que se cree, estableciéndose un derecho real de garantía sobre el mismo, que sin más requisitos que el contrato administrativo, será inscribible en el Registro de la Propiedad.

10.ª La duración de este Convenio será por un período de 35 años.
Transcurrido dicho período y si la Consellería de Agricultura con su participación en beneficios que se consigna en el primer párrafo de la cláusula séptima, hubiere cubierto su saldo acreedor, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, quedará automáticamente extinguido el Convenio, reintegrándose el suelo y las existencias que sustentare a la plena posesión de la Comunidad propietaria.

En caso contrario, se prorrogará el Convenio automáticamente hasta que el resarcimiento tenga lugar.

En el caso de que el saldo acreedor de la Consellería de Agricultura se hubiera cubierto antes de que transcurra el plazo de duración del Convenio, se considerará este tácitamente renovado, de no existir manifestación expresa de una de las partes.

En cualquier momento podrá cancelarse el Convenio previo abono a la Consellería de Agricultura del saldo pendiente.

La extinción del Convenio lleva consigo el que la totalidad del vuelo existente acceda al titular de la propiedad del suelo, con exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

11.ª Todas las mejoras realizas en el monte, tales como caminos, construcciones, etc., quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el Convenio. Sin embargo los caminos y otras obras de interés general quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor de la Consellería de Agricultura si ésta lo precisare.

12.ª La especie a utilizar para la repoblación forestal objeto de este Convenio será P. pinaster.

13.ª El Convenio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución e interpretación, corresponderán a la jurisdicción administrativa de la Consellería de Agricultura y dentro de la misma se resolverán por el Director General de Montes y del Medio Ambiente Natural.

Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante la Consellería de Agricultura en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo entablarse contra ella recurso contencioso-administrativo.

Don Manuel Sanchez Raña Secretario de la Junta de Comunidad de VILAR Y CORTEGAZAS

CERTIFICO: Que las cláusulas que anteceden han sido aprobadas por esta Comunidad, cumpliéndose el requisito del «quorum» legal en Junta General celebrada el día 15 de Octubre de 1.989 designándose a D. Roberto Cal Taboada como representante de esta Junta a efectos de la firma del Convenio.

Y para que conste, expido la presente Certificación en Vilar a 19 de Octubre de mil novecientos

EL SECRETARIO,

V.º B.º

El

Fdo.:

Fdo.:

D. CARLOS DEL ALAMO JIMENEZ Director General de Montes y del Medio Ambiente Natural de la Consellería de Agricultura, Gandería e Montes de la Xunta de Galicia, da su conformidad a las Bases del presente Convenio y propone su firma.

XUNTA DE GALICIA - CONSELLERÍA DE AGRICULTURA, GANDERÍA E MONTES - DIRECCIÓN XERAL DE MONTES E MEDIO AMBIENTE NATURAL

A la vista de la anterior propuesta se firma el presente Convenio en Santiago de Compostela a 19 de julio de 1991.

Por la propiedad,

Por la Consellería de Agricultura, Gandería e Montes,

XUNTA DE GALICIA - CONSELLERÍA DE AGRICULTURA, GANDERÍA E MONTES

Dº Roberto Cal Taboada: Presidente
Dº Manuel Sanchéz Raña: Secretario
Dº Manuel Vázquez Francisco
Dº José Durán Caramés
Dº Francisco Gabián González
Dº Manuel Taboada González

En Vilar, del Termino Municipal de Avión siendo las horas del dia

se reunen los vecinos que integran la Junta Rectora de la Comunidad, cuyos nombres se indican al margen.

Por unanimidad acuerdan;

1ª.- Según resolución adoptada en fecha 15 de Octubre 1989 por la Asamblea de Comuneros que integran la Comunidad de Vecinos, de Vilar y Cortegazas, en el dia de la fecha, aprobar las bases de un Convenio con la Conselleria de Agricultura de la Xunta de Galicia, para el monte en mano común de su pertenencia, de las siguientes características.

-Denominación; Foral de VILAR y CORTEGAZAS
-Superficie: 108 Has.
-Límites;

Norte; Comunal de Barroso
Este: Término Municipal de Carballeda de Avia
Sur; Término Municipal de Carballeda de Avia
Oeste; Propiedades particulares de Vilar y Cortegaza.

2ª- Solicitar de la citada Conselleria; a) que este Convenio y en la parte que les afecta, anule y sustituya al Consorcio vigente para el monte.

b) Ampliar el Convenio en una superficie aproximada de 75 Has del monte Vecinal en mano común, Foral de Vilar y Cortegazas, siendo esta ampliación como ler. contrato con la Administración.

3ª.- Autorizar al Presidente de la Comunidad para la firma del Convenio.

LOS ABAJO FIRMANTES, TODOS ELLOS VECINOS DE LA LOCALIDAD DE CORTEGAZAS, EN EL MUNICIPIO DE AVION (OURENSE) MUESTRAN SU CONFORMIDAD - AL PROYECTO DE CAMBIO DE ASIGNACION O TANTO POR CIENTO QUE ICONA LES ASIGNA POR LOS APROVECHAMIENTOS MADERABLES DE LOS MOMENTOS VECINALES DE SU PROPIEDAD, CONSIGNANDO EL NUEVO SOBRE EL SETENTA POR CIENTO DE LAS CORTAS A FAVOR DE LOS VECINOS.----------

QUE A SU VEZ CONCEDEN PLENA REPRESENTACIÒN Y PODER A FAVOR DE D. MANUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, DE CORTEGAZAS, CON D.N.I. NUMERO / - 35.929.520, A FIN DE QUE NEGOCIE ANTE ICONA O DONDE PROCEDA, LOS TRAMITES Y GESTIONES NECESARIOS HASTA ALCANZAR ESTE NUEVO ACUERDO.-

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD FIRMAN, A CONTINUACIÒN LA PRESENTE AUTORIZACION EN CORTEGAZAS (AVION) A DIA QUINCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.----------

FIRMADO:

Manuel González

Firmado: MANUEL GONZALEZ -34.498.992

Manuel Vazquez

Firmado: MANUEL VAZQUEZ RODRIGUEZ- D.N.I. 34572215

Victorino González

Firmado: VICTORINO D.N.I. 37253060

Manuel Rodríguez

D. MANUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ-D.N.I. num. 35.929.520

XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL
XEFATURA TERRITORIAL

Florentino L. Cuevillas, 4 e 6 - baixo
32003 OURENSE

INFORME PARA A SEGREGACION DOS CONVENIOS 3215572 E 3215597 DA PERTENZA DA COMUNIDADE DE VECIÑOS DE "VILAR E DE CORTEGAZAS" (AVIÓN)

I.- ANTECEDENTES

Na data 27/10/1976 o Xurado Provincial de Montes de Ourense acordou clasificar o monte "Foral de Vilar e Cortegazas" como monte veciñal en man común da pertenza de Vilar e Cortegazas.

Na data 19/07/1991 o conselleiro de agricultura gandería e montes Resolveu aprobar o convenio 3215572 co nome de "Comunal de Vilar e Cortegazas" da pertenza da comunidade de veciños de Vilar e Cortegazas de 108 has

Na data 19/11/1996 o conselleiro de agricultura gandería e montes Resolveu aprobar o convenio 3215597 co nome de "Comunal de Vilar e Cortegazas II" da pertenza da comunidade de veciños de Vilar e Cortegazas de 139 has

Na data 02/05/2006 o xulgado de primeira instancia nº1 de Ribadavia, en procedemento contra a Comunidad Montes Vecinales Cortegada (na data 10/05/2006 o xulgado de 1ª instancia Nº 1 de Ribadavia ACLARA: contra la comunidad de montes vecinales en mano común de Vilar y Cortegazas), DECLARA que os veciños da parroquia de Cortegazas son donos do monte veciñal en man común denominado "Común de Cortegazas" e que os veciños do lugar de Vilar son donos exclusivos do monte veciñal en man común denominado "Común de Vilar". En consecuencia o que eran os convenios 3215572 e 3215597 da pertenzas, ámbolos dous, da comunidade de veciños de "Vilar e Cortegazas, pasan a ser dous montes distintos pertencentes un deles a comunidade de veciños de Vilar e o outro a comunidade de veciños de Cortegazas

Na data 03/02/2011 achegase a este servicio certificación do secretario da xunta rectora da comunidade de veciños de Cortegazas na que expón:

Que segundo consta no libro de actas, en data nove de xaneiro de 2010 tivo lugar unha asemblea xeral convocada según os requirimentos legais precisos na que se adoptou, entre outros acordos, a segregación dos dous anteriores convenios e constitución dun novo convenio, no quen figure exclusivamente a comunidade de montes veciñais de Cortegazas.

II.- POSICIÓN ADMINISTRATIVA

O convenio 3215572 da pertenza de "Vilar e Cortegazas" ten unha superficie de 108 has e un saldo inicial de 571.472 pts (3.434,62 €)

O convenio 3215597 da pertenza de "Vilar e Cortegazas" ten unha superficie de 139 has e un saldo inicial de 1.100.120 pts (6.611,85 €)

INFORME

A partires da data 01/11/2011, con efectividade do 01/01/2007, as contas de gastos e ingresos do convenio 3215572 anotaranse separadamente, segundo correspondan ao monte de Vilar ou ao monte de Cortegazas, asignándolles os números de convenio 3215572-1 e 3215572-2 respectivamente

A partires da data 01/11/2011, con efectividade do 01/01/2007, as contas de gastos e ingresos do convenio 3215597 anotaranse separadamente, segundo correspondan ao monte de Vilar ou ao monte de Cortegazas, asignándolles os números de convenio 3215572-1 e 3215572-2 respectivamente

A partires do 01/01/2007 o monte "Común de Vilar", convenio 3215572-1 terá un saldo inicial de 11.876,40 €

A partires do 01/01/2007 o monte "Común de Cortegazas", convenio 3215572-2 terá un saldo inicial de 745,94 €

A partires do 01/01/2007 o monte "Común de Vilar", convenio 3215597-1 terá un saldo inicial de 3.471,22 €

A partires do 01/01/2007 o monte "Común de Cortegazas", convenio 3215597-2 terá un saldo inicial de 3.140,63 €

En consecuencia os convenios terán as seguintes características :

A)

.- Nome: Común de Vilar

.- Elenco: 3215572-1

.- Pertenza :Comunidade de veciños de Vilar

.- Superficie: 82 has

.- Concello : Avión

.- A contabilizar como subvención: 50%

.- A contabilizar como anticipo reintegrable: 50%

.- Interese sobre o anticipo: 1%

.- Participación da comunidade no voo: 70%

.- Participación da consellería no voo: 30%

.- Saldo inicial da conta do novo convenio: 11.876,40 €

B)

.- Nome: Común de Cortegazas

.- Elenco: 3215572-2

.- Pertenza :Comunidade de veciños de Cortegazas

.- Superficie: 26 has

.- Concello : Avión

.- A contabilizar como subvención: 50%

.- A contabilizar como anticipo reintegrable: 50%

.- Interese sobre o anticipo: 1%

.- Participación da comunidade no voo: 70%

.- Participación da consellería no voo: 30%

.- Saldo inicial da conta do novo convenio: 745,94 €

C)

.- Nome: Común de Vilar

.- Elenco: 3215597-1

.- Pertenza :Comunidade de veciños de Vilar

.- Superficie: ~~82 has~~ 73 ha 00

.- Concello : Avión

.- A contabilizar como subvención: 50%

.- A contabilizar como anticipo reintegrable: 50%

.- Interese sobre o anticipo: 1%

.- Participación da comunidade no voo: 70%

.- Participación da consellería no voo: 30%

.- Saldo inicial da conta do novo convenio: 3.471,220€

D)

.- Nome: Común de Cortegazas

.- Elenco: 3215572-2

.- Pertenza :Comunidade de veciños de Cortegazas

.- Superficie: 66 has

.- Concello : Avión

.- A contabilizar como subvención: 50%

.- A contabilizar como anticipo reintegrable: 50%

.- Interese sobre o anticipo: 1%

.- Participación da comunidade no voo: 70%

.- Participación da consellería no voo: 30%

.- Saldo inicial da conta do novo convenio: 3.140,63 €

Ourense, 18/10/2011

O xe fe do servicio

XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL
SERVIZO DE MONTES

Asdo: Antonio Gómez Pacios